

## NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

<b>1. Miembro que notifica:</b> Bolivia <b>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):</b>
<b>2. Organismo responsable:</b> MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMIA PLURAL <b>Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:</b>  MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMIA PLURAL Av. Mariscal Santa Cruz, Edif. Centro de Comunicaciones, piso 17 La Paz, Bolivia Telf.: +591 (2) 2184342 Fax: +591 (2) 2356742 reglamentostecnicos@produccion.gob.bo web: www.produccion.gob.bo
<b>3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [ X ], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [ ], 5.7.1 [ ], o en virtud de:</b>
<b>4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b>  39.23.30.20 Artículos para el transporte o envasado, de plástico; tapones, tapas, capsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico. - Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares. - - Preformas para soplar botellas PET y REPET *Se excluye del presente Reglamento Técnico las preformas para soplar botellas REPET.  39.23.30.99 Artículos para el transporte o envasado, de plástico; tapones, tapas, capsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico. - Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares. - - Los demás: - - - BOTELLAS PET y REPET. *Se excluye del presente Reglamento Técnico las Botellas REPET  Adicionalmente, el presente Reglamento Técnico aplica a todas las botellas PET que contengan bebidas carbonatadas, gaseosas, sodas, aguas, energizantes, rehidratantes y otras bebidas similares como producto terminado, que se comercializan en territorio nacional, ya sean embotelladas en el país o importadas. - Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares (HS: 392330)

<b>5.</b>	<b>Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:</b> PROYECTO DE REGLAMENTO TÉCNICO - BOTELLAS DE POLIETILENO TEREFTALATO POST CONSUMO GRADO ALIMENTARIO (PET-PCR)  (6 páginas, en Español)
<b>6.</b>	<b>Descripción del contenido:</b> El Proyecto de Reglamento Técnico fue desarrollado en el marco de los Acuerdos Internacionales de la OMC y la CAN, desde el 1 de septiembre de 2016 hasta la fecha tal como lo dicta el Decreto Supremo N° 2887, del 31 de agosto del 2016, el Decreto Supremo N° 559, del 23 de junio del 2010, que da cumplimiento obligatorio al punto 5 de la norma técnica boliviana NB 716002, con excepción de los puntos 5.2 y 4.7, además de designar como Autoridad Nacional Competente al SENASAG y, sus reglamentos.
<b>7.</b>	<b>Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes:</b> Establecer las características técnicas, que deben cumplir las Preformas y Botellas de Polietileno Tereftalato Post Consumo Reciclado Grado Alimentario (PET-PCR), que se comercializan en el territorio nacional, con el fin de proteger el medio ambiente fomentando el reciclaje de las botellas PET, utilizado en bebidas carbonatadas, gaseosas, sodas, aguas, energizantes, rehidratantes y otras bebidas similares.  Protección del medio ambiente
<b>8.</b>	<b>Documentos pertinentes:</b> <b>Ley N° 755, del 28 de octubre de 2015</b> <input type="checkbox"/> Ley de Gestión Integral de Residuos.  <b>Decreto Supremo N° 2887 del 31 de agosto de 2016</b> <input type="checkbox"/> que promueve el reciclaje de botellas de Polietileno Tereftalato Post Consumo grado alimentario.
<b>9.</b>	<b>Fecha propuesta de adopción:</b> Se estima que el tiempo de adecuación sea de 18 meses calendarios  <b>Fecha propuesta de entrada en vigor:</b> 2017-01-20
<b>10.</b>	<b>Fecha límite para la presentación de observaciones:</b> 60 días a partir de la fecha de notificación. Atendiendo las recomendaciones de la OMC, se dispone de 60 días calendario para la consulta pública
<b>11.</b>	<b>Textos disponibles en: Servicio nacional de información [ ], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso, de otra institución:</b>  <a href="#">../../../../../../../../AppData/Local/Temp/%3c/a%3e1</a> archivo(s) <a href="#">adjuntos%3ca%3e1</a> archivo(s) adjuntos